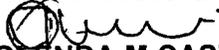




**INFORME SECRETARIAL:** Inírida, Guainía, primero diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez paso el proceso de jurisdicción voluntaria - corrección de registro civil N° 940014089002 – 2023– 00041 –.00. **INFORMANDO:** Que se encuentra para resolver sobre la admisión del presente proceso de jurisdicción voluntaria. Sírvase proveer.

  
**GLENDAM CASTILLO CASTILLO**  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

**Inírida, Guainía, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

### ANTECEDENTES

La señora **DIANA CAROLINA TORRES RODRÍGUEZ**, solicita que previos los trámites de un proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA se realice la corrección del registro civil de nacimiento de su menor hija, **JANIFER YARIANA PACHECO TORRES** identificada con NUIP 1.121.726.686, realizado el día 19 de julio de 2022.

### 1. HECHOS DE LA DEMANDA:

Fundamentó las anteriores pretensiones en los hechos que se resumen a continuación:

- 1.1. La demandante actúa en nombre propio y en su condición de madre de su menor hija **JANIFER YARIANA PACHECO TORRES** identificada con NUIP 1.121.726.686, nacida en el Municipio de Barrancominas (Guainía) el día 10 de septiembre de 2019, solicita por medio de un trámite de jurisdicción voluntaria, se realice la corrección del registro civil, teniendo en cuenta que existen datos inexactos o incorrectos.
- 1.2. Que, por error involuntario, su esposo olvidó que su hija había nacido en el año 2019 y no como quedó escrito inicialmente en el registro civil de nacimiento levantado, esto es el 10 de septiembre de 2020.
- 1.3. Que su hija nació el 10 de septiembre de 2019, tal como lo demuestra el carné de vacunación, donde quedó debidamente consignado la primera vacuna que se le aplicó al momento de su nacimiento.

### 2. PRETENSIONES:

Solicita se corrija, modifique o aclare el registro civil de nacimiento de su hija identificada con el NUIP 1.121.726.686, realizado el día 19 de julio de 2022; y se establezca los datos correctos referentes a la fecha de nacimiento de su menor hija, el cual corresponde al 10 de septiembre de 2019.

Adjunta como pruebas, copia de registro civil de la menor **JANIFER YARIANA PACHECO TORRES** identificada con NUIP 1.121.726.686, copia de Carné de vacunas de la menor.

### 3. CONSIDERACIONES:

**“Artículo 577. Asuntos sujetos a su trámite.** Se sujetarán al procedimiento de jurisdicción voluntaria los siguientes asuntos (...).11. La corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o del nombre, o anotación del seudónimo en actas o folios de registro de aquel.”



Una vez revisado el escrito de demanda y sus anexos adjuntos como material probatorio, se observa, que la misma reúne los requisitos legales, conforme lo consagra los artículos 28, 82, 84, 577 numeral 11, del Código General del Proceso y el Decreto 1260 de 1970; en consecuencia, este despacho procederá a **decretar su admisión.**

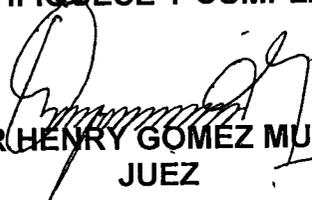
En mérito de lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,**

**RESUELVE:**

1. **ADMÍTASE** la presente demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil, presentada por la señora **DIANA CAROLINA TORRES RODRÍGUEZ**, actuando en nombre y representación de su menor hija, **JANIFER YARIANA PACHECO TORRES** identificada con NUIP 1.121.726.686.
2. **Cítese.** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que emita concepto en lo referente al presente proceso de jurisdicción voluntaria. Envíese copia del escrito demandatorio.
3. **Notifíquese.** al Defensor de Familia para que emita concepto conforme a lo ordenado en el numeral 3 del artículo 82 de la ley 1098 de 2006
4. **DECRÉTESE** de manera oficiosa y como pruebas, las siguientes:
5. **Solicítese** a la Registraduría Especial De Estado Civil de Inírida, Guainía, para que por su intermedio aporte a este proceso registro civil auténtico de la menor **JANIFER YARIANA PACHECO TORRES** identificada con NUIP 1.121.726.686: expedido por la oficina de registro de Inirida Guainia.
  - **Solicítese** a la Registraduría Especial De Estado Civil de Inírida, Guainía, para que aporte documentos precedentes con que cuente, correspondientes al registro civil NUIP 1.121.726.686, y con destino a este Juzgado.
  - **Oficiése** a la Registraduría Especial de Estado Civil de Inírida, para que allegue consulta de base de datos a que tenga acceso, respecto a reseña de huellas plantares o dactilares de la menor **JANIFER YARIANA PACHECO TORRES**, indicando la fecha en que fueron tomadas y el lugar.
  - Para lo anterior, concédase un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de esta admisión. Envíese copia del escrito de mandatorio. Lo anterior a fin de esclarecer los hechos.

Librense por secretaria los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETON**  
JUEZ